



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 342/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000200, Ent. N° 0128/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central (ANEP-CODICEN), relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 3/2020, convocada para la contratación de un servicio de limpieza en las dependencias del Consejo de Formación en Educación, en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 32 Acta 8 de fecha 23/3/2021, el Consejo de Formación en Educación dispuso adjudicar el llamado previa intervención del Tribunal de Cuentas, a la firma Nivani SRL, por un monto de \$ 10.151.405 impuestos y ajustes incluidos;

2) que este Tribunal por Resolución N° 812/2021 de fecha 29/4/2021, no formuló observaciones, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención del gasto;

3) que con fecha 27/7/2021 se recabó a la empresa Nivani SRL, el consentimiento para continuar brindando el servicio, prestando la misma conformidad para extender el vínculo por el ejercicio 2022;

4) que por otra parte, se le consultó a las Direcciones de Institutos Normales de Montevideo, Instituto de Profesores Artigas, Sección Intendencia del Consejo de Formación en Educación (CFE – Central y Anexo), Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores, e Instituto Normal de Enseñanza Técnica, la posibilidad de prórroga del Servicio de limpieza brindado por la firma Nivani SRL, reparticiones que manifestaron su asentimiento;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el Departamento de Contabilidad Presupuestal, con fecha 19/11/2021, informa que de acuerdo con la Programación de Gastos aprobada por el Consejo por Acta 37 Res. 17 de 19/10/2021, existiría disponibilidad presupuestal de crédito para atender la erogación citada en el ejercicio 2022, según el siguiente detalle: Grupo 2 del Prog. 610, Proy. 201 por \$ 3.840.201, Grupo2 del Prog. 607; Proy. 212 por \$ 11.155.642 y en el Grupo2 del Prog. 607, Proy. 213 por \$ 2.152.825;

6) que con fecha 23/11/2021, se acuerda con la empresa Nivani SRL una baja de la carga horaria mensual a partir del 1/1/2022 en las sedes CFE Central y Anexo, distribuyéndose un total hasta 32 horas diarias para el primero y 16 horas diarias para el Edificio Anexo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

7) que con fecha 25/11/2021, el Departamento de Contabilidad Presupuestal rectifica su informe de fecha 19/11/2021, resultando la siguiente imputación: Grupo 2 del Programa 610, Proyecto 201 por \$ 3.684.792, Grupo 2 del Programa 607, Proyecto 212 por \$ 11.155.642, y en el Grupo 2 del Programa 607, Proyecto 213 por \$ 2.152.825;

8) que por Resolución del Consejo de Formación en Educación N° 21/20 (Acta N° 45) de fecha 14/12/2021, se dispuso autorizar -previa intervención del Tribunal de Cuentas- la prórroga de la Licitación referenciada con la firma NIVANI Ltda., por un monto total \$ 16.993.259 impuesto y ajustes incluidos para el ejercicio 2022;

9) que por Resolución del Consejo de Formación en Educación N° 1/20 (Acta N° 46), de fecha 21/12/2021 se resolvió aprobar el ajuste de la disponibilidad de crédito presupuestal de los procedimientos que se detallan entre los cuales se encuentra el presente;

10) que con fecha 23/12/2021 Departamento de Contabilidad Presupuestal, rectifica sus informes de fecha 19/11/2021 y 25/11/2021 respectivamente, resultando la siguiente imputación: Grupo 2 del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Programa 610, Proyecto 201 por \$ 3.840.201, Grupo 2 del Programa 607, Proyecto 212 por \$ 9.500.000, y en el Grupo 2 del Programa 607, Proyecto 213 por \$ 2.007.572;

11) que por Resolución de Presidencia del Consejo de Formación en Educación N° 144 de fecha 29/12/2021, se dispuso rectificar la Resolución N° 21/20 (Acta N° 45), de fecha 14/12/2021, señalándose que el monto resultante de la prórroga es de \$ 15.347.773 impuestos y ajustes incluidos, para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 3 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado original, establece que la vigencia de la contratación será a partir de la fecha que disponga la orden de compra, o hasta el término del año 2021, con posibilidad de prórroga por un año, salvo comunicación en contrario por parte del CFE, con un preaviso de 30 días mediante comunicación escrita, y de 60 días por parte de la empresa;

2) que la prórroga dispuesta en la presente oportunidad, se encuentra contemplada en lo dispuesto por el citado artículo del Pliego de Condiciones, por lo cual no correspondería formular observaciones, habiéndose recabado la conformidad previa del adjudicatario;

3) que por otra parte, el artículo 74 del T.O.C.A.F., permite que las prestaciones objeto de los contratos puedan aumentarse o disminuirse hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, recabando el acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación en caso de superarse dichos porcentajes;

4) que para proceder a la disminución deben cumplirse determinados requisitos, a saber: a) las prestaciones deben encontrarse vigentes; b) deben respetarse los límites establecidos por el artículo 74 referido; c) deben respetarse las condiciones, modalidades y plazos; y d) en caso de que se excedan los porcentajes del 10% y 20%, y siempre que no se exceda el 100%, se debe requerir la conformidad del adjudicatario;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en el presente caso, se comprobó que las prestaciones se encuentran vigentes y que se han respetado los porcentajes límite, las condiciones, modalidades y plazos establecidos en la norma referida, recabándose además la conformidad del adjudicatario (Resultando 6 de la presente);

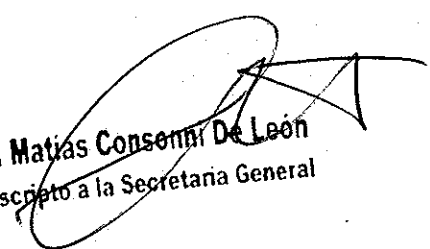
6) que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, la Administración en su Resolución N° 21/20 (Acta N° 45) de fecha 14/12/2021, no dispuso la disminución de las prestaciones en forma expresa, si bien la misma se reflejó en el monto adjudicado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 15.347.773 impuestos y ajustes incluidos, derivado de la prórroga para el Ejercicio 2022, una vez imputado el mismo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

BA


Dr. Matías Consensu De León
Adscrito a la Secretaría General